



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
0621AI02TQ

Código de Expediente
062/2026/418
Clasificación

Fecha y Hora
04-06-2026 11:05

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2X5J6R6D0L316E010M52

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación de los criterios objetivos del complemento de productividad aplicables a los miembros de la Policía Local de Paterna.

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28/05/2026, adoptó los siguientes acuerdos:

"PRIMERO.- Aprobar los criterios objetivos del complemento de productividad aplicables a los miembros de la Policía Local de Paterna, en los términos siguientes:

- En ningún caso se originará ningún tipo de derecho individual, respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos estando directamente relacionada con la cantidad y calidad del trabajo realizado por parte del funcionario, durante un período determinado, en su puesto de trabajo de manera efectiva, cuya aplicación tendrá carácter mensual y vendrá avalada por la previa valoración de la Junta de mandos de la Policía Local.

- Será necesario como principal requisito, encontrarse en servicio activo, sin ningún tipo de reducción horaria, retribuida o no, lo que supondría que la percepción de la misma se ajustara a las siguientes condiciones:
 - Los policías que se encuentren en unidades que realicen fines de semana, (servicio de 7 x 7) no podrán disfrutar días de Asuntos propios (AP) ni Franqueos Horarios, (FH) ningún fin de semana ni festivos del año, para poder ser retribuidos, significando que de disfrutar un día se le restará el 50% de la productividad y el segundo día el 100%, valorándose mensualmente.
 - Se podrán disponer de días de Libre disposición (AP) y franqueos horarios (FH) de lunes a viernes restando un 25% de la productividad en valoración mensual por día disfrutado, salvo que el día sea asignado por la Jefatura, siempre que el servicio lo permita.
 - El resto de policías (5 X 2) y horario especial (motoristas) podrán disfrutar de días de Libre disposición (AP) y franqueos horarios (FH) de lunes a viernes, restando un 25% de la productividad en valoración mensual por día solicitado. Salvo que el día fuere asignado por la Jefatura y siempre que el servicio lo permita.
 - En cualquier caso, la Jefatura podrá autorizar determinados franqueos horarios cuando fueren compatibles con el servicio y los objetivos del presente catálogo, siempre que las horas se hubieran generado

anteriormente a la aplicación del presente catálogo o con motivo de prolongaciones ineludibles por razón del servicio.

- Queda restringida totalmente la disponibilidad de días, salvo a un componente por turno en cada unidad, de días de Libre disposición (AP), franqueos horarios (FH), horas sindicales (HS) ni días de vacaciones en los siguientes periodos: del 13 al 19 de marzo ambos inclusive, del 22 de diciembre al 6 de enero ambos inclusive, ni durante todo el periodo de fiestas patronales de Paterna, (2ª quincena del mes de agosto), salvo que, para este último periodo, se tengan asignadas vacaciones por cuadrante.
- Dicha disponibilidad, deberá ser solicitada al Departamento de recursos humanos de esta Policía Local, por si concurrieran más de una solicitud, (cuya asignación se realizara atendiendo a principios de antigüedad, haber disfrutado el periodo concreto en más ocasiones, etc.), significando que, de disfrutar un día se le restará el 50% de la productividad y el segundo día el 100%.
- Solo se podrá solicitar dicha disponibilidad de libranza, a uno de los tres periodos referenciados.
- Las ausencias del servicio por el tiempo indispensable, (asistencia médica, acompañamiento médico a familiares, tutorías escolares, etc.), restarán el 100% de la productividad, salvo que se trate de atenciones programadas en hospital o centro de especialidades, y siempre por médicos especialistas del servicio Valenciano de Salud, o de la Mutuality correspondiente, si es el sistema de cobertura sanitaria del familiar.
- Las horas sindicales (HS) en sábado, domingo y festivo restarán un 50% de productividad en valoración mensual.
- En situación de ILT, no se podrá percibir el complemento de productividad mensual mientras dure la incapacidad, salvo que ésta fuera por causa laboral, siendo valorados dichos extremos por la Junta de Mandos de la Policía Local, estableciendo la cuantía a percibir.
- El incumplimiento reiterado de alguno de los apartados que establece la Orden del Cuerpo 0123-S/2023 de Actualización de la Orden del Cuerpo 3398-T/14, (siempre que por su gravedad, no constituyera motivo de expediente disciplinario) podrá repercutir total o parcialmente en la percepción del complemento de productividad mensual, siendo valorado dicho extremo por la Junta de mandos de la Policía Local.
- En caso de necesidad de tener que compensar los diferentes turnos, la Jefatura podrá realizar cambios de turno, de manera inmediata, a los efectos de equilibrar los mismos.
- Este complemento anual, estará supeditada a la realización de **un (1)** Servicio Extraordinario Operativo, no superior a 8 horas, a disponer por la Jefatura del Cuerpo. la no realización del mismo penalizara con un trimestre de productividad.

Las cuantías, que no tendrán carácter fijo ni permanente, en función de las diferentes escalas y categorías, son las siguientes:

ESCALA/CATEGORÍA	CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS MENSUAL (€)	NÚMERO	COSTE DIARIO (€)	COSTE ANUAL POR POLICÍA (€)
JEFATURA	375	1	17,04*	4500



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Sección DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Código de Documento
0621A102TQ

Código de Expediente
062/2026/418
Clasificación

Fecha y Hora
04-06-2026 11:05

Número de
páginas 3

Código de Verificación Electrónica (Csv)



2X5J6R6D0L316E010M52

COMISARIOS	350	2	15,90*	4200
INTENDENTES	325	2	14,77*	3900
INSPECTORES	300	3	13,63*	3600
OFICIALES	275	15	12,15*	3300
AGENTES	250	82	11,36*	3000

***Importe máximo calculado sobre la media de 22 días mensuales trabajados.**

SEGUNDO.- La cuantía global del complemento de productividad será fijada en el presupuesto municipal, y su distribución se realizará mediante resolución motivada.

TERCERO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la sede electrónica municipal."

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Teniente de Alcalde de Interior, Movilidad y Sostenibilidad.
Fdo.: Nuria Campos Moragón